

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N°100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en concordancia con el Acta de posesión N°100-01-04-22-0143-2024 del 11 de junio de 2024, la Resolución N°100-03-10-01-0924-2024 del 07 de junio de 2024 en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 200-34-01.58-6141 del 17 de octubre de 2024, el Señor **LEANDRO EUGENIO HERRERA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.914.428 de Aguachica, en el cual solicita el **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, en beneficio del predio identificado con Matriculas Inmobiliarias No.034-8496, 034-5499, 034-53152, 034-9624 y 034-38280, localizado en la vereda Tumarado, Distrito Especial Portuario De Turbo, Departamento de Antioquia.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 1532 de 2019 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que la descripción sobre la plantación es la siguiente:

Nombre común	Nombre científico	Área plantada (Ha)	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	12	500	2.906
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	10	750	5.013
Total		22	1.250	7.919

Que el Señor **LEANDRO EUGENIO HERRERA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.914.428 de Aguachica, canceló la factura CO-10933, mediante comprobante de Ingresos No.2163, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 431.900) por concepto de Registro de Libro de Operaciones, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental presentada por el Señor **LEANDRO EUGENIO HERRERA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.914.428 de Aguachica, para el trámite de la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS**, en beneficio del predio identificado con Matriculas Inmobiliarias No.034-8496, 034-5499, 034-53152, 034-9624 y 034-38280, localizado en la vereda Tumarado, Distrito Especial Portuario De Turbo, Departamento de Antioquia.

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y/O PRODUCTORAS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro. **200-16-51-18-0155-2024**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR al Señor **LEANDRO EUGENIO HERRERA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.914.428 de Aguachica o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

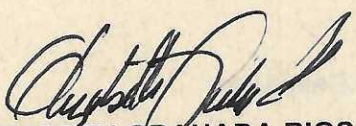
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

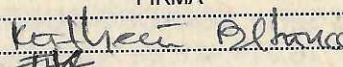

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELIZABETH GRANADA RIOS
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		22/10/2024
Revisó:	Erika Higueta		23/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-18-0155-2024